

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Certe sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Don Vicente Trápaga, vecino de esta ciudad, como sub-arrendatario de la mina nombrada «Inesperada 2.^a», número 4.846, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales necesarios para la explotación de la citada mina, radicantes en la municipalidad de Camargo, por considerarlos necesarios para la explotación de la misma.
El señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y 27 de las bases generales se ha servido con fecha de hoy disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública.
Lo que para general conocimiento

to se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de expropiación forzosa á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan reclamar los que se consideren perjudicados en contra de la declaración de utilidad pública dentro del plazo de diez días que prescribe el artículo 12 del reglamento para la aplicación de la citada ley de expropiación forzosa, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente de referencia.

Santander 11 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero jefe, Román de Ingunza.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CÉDULAS PERSONALES

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones en circular de 31 de Octubre último, se hace preciso que los Ayuntamientos de esta provincia procedan desde el primer hábil del mes de Enero próximo á distribuir entre sus administrados las hojas declaratorias con el fin de que una vez llenas las casillas correspondientes, se recejan y sirvan de base á la formación del padrón correspondiente, (artículo 26 y 27 de la instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884).

Es de la mayor importancia que los señores alcaldes y secretarios hagan comprender á los contribuyentes que como cabezas de familia suscriban los padrones, las responsabilidades en que incurren si en ellos cometen falsedades ú omisiones que causen lesión á los intereses del Tesoro; omisiones perfectamente comprobables si al formar los padrones que dichas autoridades tienen que remitir á esta oficina, se tienen presentes los repartos de rústica, urbana y pecuaria así como la matrícula industrial, padrón de carruajes de lpo y demás documentos por los que pueda venirse en conocimiento exacto de la suma que por todos conceptos satisface cada uno. Este mismo debe tenerse en cuenta para fijar las cuotas de tributación por lo que respecta á sueldos, alquileres, etc., etc.

Asimismo se previene que el padrón de cédulas personales ha de constar de todos los individuos que figuren en el censo de población mas las adiciones; de cuya suma se rebajarán los que hayan pedido traslado de residencia, los que figuren en el libro de detenciones del Registro civil, á quien se pedirá relación certificada y todos los exceptuados á que se refiere el artículo 9 de la Instrucción.

La acumulación de cuotas debe hacerse con el mayor cuidado, teniendo en cuenta también para formar la base contributiva la que cada uno satisfaga en otras localidades. Además se hace preciso que dichos documentos se extiendan en debida forma, fijando en las casillas correspondientes las distintas clases de tributación por contribuciones impuestas, etc., etc., de suerte que

en el de cada localidad se reflejen con exactitud las cifras que cada vecino ó contribuyente tenga asignadas en los documentos cobratorios de la misma y que dichas casillas sean totalizadas horizontalmente á los efectos de la acumulación y verticalmente para que pueda ser comprobada al mismo tiempo que la riqueza de cada individuo, la total porque contribuyen todos los obligados á proveerse de la cédula personal en el respectivo Ayuntamiento.

Dichos padrones, con sus resúmenes y listas cobratorias deberán estar terminados y entregados en esta Administración de Hacienda antes de expirar el mes de febrero, á fin de que la cobranza del impuesto empiece sin excusa ni pretexto en primero de abril.

El recargo municipal que figen los Ayuntamientos no podrá exceder del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas y se justificará uniendo al padrón copia certificada del acta de la sesión en que aquél se acordó.

La Administración de mi cargo está dispuesta á rechazar todo documento que no se ajuste estrictamente á las prescripciones de la Ley, y á exigir á los que retrasen el cumplimiento de este servicio las multas que para estos casos exige el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran caberles.

Santander 10 de Octubre de 1901.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabezón

El padrón de cédulas personales para el año 1902 se halla de manifiesto en la secretaría, durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les conenga.

Cabezón, Noviembre 26 de 1901.
—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los repartimientos de las contri-

buciones territorial y urbana para el año de 1902 se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, por plazo de ocho días, y á los efectos de Instrucción, lo que se hace presente por el presente anuncio, á fin de que los interesados puedan ejercitar los derechos de reclamación que pudieran convenirles.

Cillorigo 25 de Noviembre de 1901. — Por orden, el Secretario,
Juan Rodríguez.

Ayuntamiento de Meruelo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1902.

Meruelo 26 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, Manuel Peñalacia.

Ayuntamiento de Udías

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1902 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días á los efectos de reclamación.

Udías 1.º de Diciembre de 1901. —
El Alcalde, Francisco E. Díaz.

Ayuntamiento de Valderredible

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1902 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, en cuyo plazo pueden hacer la reclamación el que se crea perjudicado.

Valderredible 12 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Segundo Cauté.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año próximo se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alfoz de Lloredo 5 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Enmedio

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año próximo de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días en la secretaría municipal, en cuyo plazo podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones que acerca del mismo se estimen procedentes.

Enmedio 2 de Diciembre de 1901.
—Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Ruento

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón y matrícula industrial que ha de regir durante el año próximo de 1902, se halla expuesto al público en esta secretaría y por ocho días de término contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ruento Diciembre 6 de 1901. —
El alcalde, Salustiano Díaz.

Ayuntamiento de Los Tojos

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana así como la matrícula industrial correspondientes al próximo año de 1902, se hallan formados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos de reclamación.

Los Tojos 10 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Laureano Pérez

Ayuntamiento de Corvera

La matrícula industrial que ha de servir de base en este Ayuntamiento para el próximo año de 1902 se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que las personas que lo consideren conveniente hagan las reclamaciones que crean procedentes á su derecho.

Corvera 7 de Diciembre de 1901. —El Alcalde accidental, Víctor Ordóñez.

Ayuntamiento de Saro

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Saro 1.^a de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha, y por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, se halla al público la matrícula industrial para el año 1902, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 1.^o de diciembre de 1901.—
El Alcalde, Francisco Saro,

Ayuntamiento de Cartes

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos legales.

Cartes 1.^o de diciembre de 1901.—
El Alcalde, José Terán

Ayuntamiento de Arredondo

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1902 se halla confeccionada y expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Arredondo 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Manteca.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Acordado por este Ayuntamiento y aprobado por la Administración el arriendo á venta libre, como medio para hacer efectivo el importe de los derechos de consumos, del Tesoro y recargos, correspondien-

tes al ramo de de carnes de cerda para el ejercicio de 1902, ha acordado señalar para la celebración de la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, el día 20 del actual, á las diez, en esta Sala capitular.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1625'97 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Mazcuerras 9 diciembre de 1901.—
El Alcalde, Federico García.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1902 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Entrambasaguas 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Vega.

Ayuntamiento de Cartes

Formada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamaciones.

Cartes á 5 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, José Terán.

Ayuntamiento de Comillas

Terminado la matrícula industrial, de este Ayuntamiento, para el año de 1902, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Comillas 5 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Luis Mons.

Ayuntamiento de Noja

Confeccionados las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1900, quedan expuestas en esta Secretaría

municipal por término de quince días á los efectos de reclamación.

Noja 7 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Pascual González.

Confeccionado la matrícula industrial de este término, queda expuesta en esta Secretaría municipal por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Noja 7 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Pascual González.

Ayuntamiento de Colindres

Por el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público la matrícula industrial para el año de 1902.

Los incluidos en ella pueden formular las reclamaciones dentro del referido plazo, pues pasado que sea, se remitirá á la Delegación de Hacienda para su superior aprobación.

Colindres 9 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Martín Bengochea.

Ayuntamiento de Ruento

El Ayuntamiento que preside en sesión de hoy acordó que hallándose se vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se obra para proveerla concurso conforme las disposiciones de la Ley municipal entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales señaladas por la Ley y las acrediten documentalmente uniéndolas á sus instancias que deberán presentarse dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL trascurrido el cual se convocará á los aspirantes al ejercicio, teórico práctico en que han de probar su aptitud con arreglo á programas, que se les exhibirá en la Secretaría y en el día y hora que se les señale. El haber anual señalado á la plaza que se anuncia, es el de 975 pesetas.

Ruento 8 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Salustiano Díaz.

Delegación de Hacienda de Santander

IMPUESTO DE MINAS. 4.º TRIMESTRE DE 1901

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 21 de Marzo de 1901.

Números		Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radica	Clase del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
de carpeta	del expdt.					
1236	5831	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	100
204	1533	Antonio Marte 2.º	Compañía Muriedas-Maliaño	Camargo	Hierro	400
158	1696	Anita	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	16000
228	4221	Alicia	Horrison y Turner	Penagos	Idem	5000
570	1783	Antonia	Sdad. Hogh Lyle Smyth	S. Felices Buelna	Idem	300
497		Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	90
511	3624	Aumt.º á Torpeza	La misma	Camaleño	Idem	80
496		Almazona	La misma	Idem	Idem	200
112	1438	Aumt.º á Ontón	M. Ceballos López	Castro-Urdiales	Hierro	600
482	4185	Aumt.º á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	3000
275	1707	Aquilina	José Mac-Lennan	Villaescusa	Hierro	700
529		Atrevimiento	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Calamina	700
138	1920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	3000
171	3973	Actividad	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Hierro	300
422		Buenita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	90
293		Barrendera	La misma	Reocín	Idem	400
596	471	Carmelina	William Baird y C.ª	Camargo	Hierro	2000
666	4402	Chistera	Federico Soiaegui	Entambasaguas	Idem	900
254	1977	Chata	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	100
159	1695	Ceferina	Compañía Minas Setares	Castro Urdiales	Idem	17000
1267	6019	Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Barita	10
1023	5383	Casualidad	José Díez	Miengo	Hierro	80
130 y 131	3755y387	Chitén 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	18000
419		Clara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	100
30	3360	Casualidad	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	11000
1199	5706	Carmen	Florencio Rodríguez	Peñarrubia	Calamin	90
751	4621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	3000
133	3827	Concha 2.ª	Compañía Minera de Cabarga	Villaescusa	Idem	1000
121	1064	Constancia	Sociedad Franco-Española	Ramales	Calamina	200
598	1541	Desengaño	William Baird y C.ª	Camargo	Hierro	3000
513		D.ª á Ult.ª Andara	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	60
520	4059	Demasia	La misma	Idem	Idem	40
741	4623	Domingo	M. Ceballos López	Santillana	Hierro	300
126	1305	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Idem	2000
410		Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	700
687	4511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Hierro	4000
501	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	300
1262	5707	Esperanza	La misma	Camaleño	Idem	90
477		Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	300
370	1791	Elvira	La misma	Udías	Idem	70
613	3858	Eureka 3.ª	Horrison y Turner	Penagos	Hierro	700
616	3877	Eureka 4.ª	Los mismos	Idem	Idem	600
442	1807	Esmeralda	Real Compañía Asturiana	Ruiloba	Calamina	90
1117	5651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Liérganes	Hierro	5000
142	3469	Ensanche	La misma.	Idem	Idem	4000
343		El Angel	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	80
1390	6363	Encinal	Sociedad Entrambasaguas.	Entrambasaguas	Hierro	1000
599	1124	Francisca	William Baird y C.ª	Camargo	Idem	3000
1084	5605	Farmacia	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	500
1389	6353	Gerónima	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	700
732	4529	Hoyos	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Calamina	200
981	5147	Horea	La misma	Idem	Idem	400
494		Inagotable	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	60
75	4293	Isabel	Jesús Castet	Castro-Urdiales	Hierro	1000
418		Isidra	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	500

Números de carpeta	del expdt.	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radica	Clase del mineral	Cantidad ajada — Pesetas
827	4738	Industria	Compañía Minas de Setares	Castro Urdiales	Hierro	4000
780	4743	Juanita	Eusebio Berris	Idem	Idem	200
102	4173	Jesusa	Eloisa López	Santander	Idem	1000
1638	7347	La Ciega	Florencio Rodríguez	Villaescusa	Idem	2000
280	512	La Constancia	Sociedad Daza	Idem	Idem	2000
		La Torre	Antonio Pérez del Molino.	Camaleño	Calamina	60
		Idem	El mismo	Alfoz de Lloredo	Idem	30
29	2682	La Simple	Minas Heras	Idem	Tierros	8
137	1672	La Positiva	La misma	Medio Cudeyo	Hierro	300
344		Luisita	Real Compañía Asturiana	Penagos	Idem	900
843	4814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaina	Udías	Calamina	50
1144	5501	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Entrambasaguas	Hierro	2000
681	4452	Lepanto	Sociedad Herrera	Las Rozas	Lignifo	60
33	3810	La Nueva	Minas Heras.	Camargo	Hierro	3000
1622	3771	Lucía	Juan Dúbeda	Medio Cudeyo	Idem	400
51		Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Camargo	Idem	300
18	3707	María	Sociedad Minas Puente Arce	Rasines	Calamina	90
406		Magdalena	Real Compañía Asturiana	Renedo	Hierro	600
606	3371	A. Trinidad	William Baird y C. ^a	Alfoz de Lloredo	Calamina	10
657	4439	Natividad	Eusebio Berris	Camargo	Hierro	900
842	4790	Olvidada	Federico Solaegui	Castro Urdiales	Idem	100
111	1379	Ontón	M. Ceballos	Entrambasaguas	Idem	600
436	1098	Primera	Real Compañía Asturiana	Castro Urdiales	Idem	600
506		Punta Clara.	Sociedad Providencia	Alfoz de Lloredo	Calamina	600
213	1303	Pepita	Juliana Pineda	Tresviso	Idem	40
1025	5384	Polanquina	José Díez	Marina Cudeyo	Hierro	2000
1382	6147	Pedro	Ricardo Uhagón	Polanco	Idem	40
1057	5487	Precaución	Sociedad Franco-Española	Campó de Suso	Cobre	100
295		Qué será?	Real Compañía Asturiana	Rasines	Calamina	500
5	2923	Rosario	Juan María Mazarrasa	Reocín	Idem	3000
297		Rentería	Real Compañía Asturiana	Tresviso	Idem	300
		Idem	La misma	Reocín	Idem	4000
263	1111	Tercer Resguardo	Sociedad Minas Solía	Idem	Blenda	4000
502		Segura	Sociedad Providencia	Camargo	Hierro	5000
500		Suerte vista	La misma	Tresviso	Calamina	300
1226	5930	San José	Cesáreo Ortiz	Idem	Idem	300
531		Superior	Juan María Mazarrasa	Entrambasaguas	Hierro	500
532	73	Suerte	El mismo	Tresviso	Calamina	500
428		Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	40
300		San Roque	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	20
409		Santa Bárbara	La misma	Reocín	Idem	6000
299		San Tiburcio	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	20
550	1402	S. Julián Musques	M. Ceballos	Reocín	Idem	3000
495		San Carlos	Sociedad Providencia	Castro-Urdiales	Hierro	30
527	1008	Santa Rosa	Juan M. ^a Mazarrasa	Potes	Calamina	70
414		Sofía	Real Compañía Asturiana	Tresviso	Idem	90
245	4243	San Antonio	Sociedad minas La Bernilla	Udías	Idem	40
1079	5477	San Juan	Sociedad Franco Española	Castro-Urdiales	Hierro	1000
411		Teresa	Real Compañía Asturiana	Ramales	Calamina	200
933	5086	Triano	C. A. Crhardt y Compañía	Alfoz de Lloredo	Idem	3000
508	1398	Teresita	Sociedad Providencia	Villaescusa	Hierro	2000
986	5221	Tuya	Federico Solaegui	Camaleño	Calamina	70
503		Torpeza	Sociedad Providencia	Medio Cudeyo	Hierro	1000
236	3808	Vulcano	Ricardo Shade	Potes	Calamina	50
325	844	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Castro-Urdiales	Hierro	800
499	100	Ultima Andara	Sociedad Providencia	Udías	Calamina	90
				Tresviso	Idem	70

TOTAL. 170.108

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Santander 16 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que don Pablo Cubas Torre, mayor de edad y vecino de San Román, incoó en este Juzgado expediente para acreditar la posesión en que se halla de varias fincas, entre ellas una casa señalada con el número treinta y cuatro de piso bajo y alto, radicante en el pueblo de San Román de la Llanilla, sitio de Carceño; dos carros de tierra huerto, en el mismo pueblo y sitio, y cinco carros de tierra huerto en precitados pueblo y sitio. Aprobado el expediente por auto, fecha diecisiete de Diciembre del año último, una vez pagados á la Hacienda los derechos correspondientes, se presentó para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, pero fué suspendida respecto á esas fincas, por haberse hallado asientos no cancelados respecto á las mismas, á favor de don Manuel y don Ramón Torre Gómez, que contradicen la posesión judicialmente justificada.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria, por este edicto, se comunica el expediente á mencionados don Manuel y don Ramón Torre Gómez y á cuantas personas puedan tener interés en el asunto, para que en el término de quinto día, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este dicho Juzgado á reclamar el derecho que crean les asista.

Dado en Santander á diecinueve de Diciembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Ante mí, Genaro Pérez.

DON EDUARDO DEL REGATO TOGA, Juez municipal del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

Hago saber: Que en el Registro de la propiedad de este partido de Sañtoña, se hallan inscriptas á nombre de doña Josefa y doña Victoria Toraya Rucabado, las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de Hoz y sitio de Dos Aguas, un prado que mide diez carros ó diecisiete áreas ochenta centiáreas, linda al Este y Sur con el río, Oeste carretera y Norte don Urbano Agüero.

2.^a En dicho pueblo de Hoz,

mies de Prado, diez carros de tierra labrada y prado ó diecisiete áreas ochenta centiáreas, linda al Este don Urbano Agüero, Oeste y Sur herederos de Antonio Cagigal, y Norte con el río.

3.^a En citado pueblo de Hoz, mies de Prado, un carro de tierra labrado, ó sea una área setenta y ochp centiáreas, linda al Este y Norte herederos de Antonio Cagigal, Oeste herederos de Josefa Soto y Sur carretera.

4.^a En dicho pueblo de Hoz, mies de Toralla, cuatro carros y medio de tierra labrada, ó sea ocho áreas una centiárea, que linda al Este herederos de José Piñal, Oeste los de Francisee Oraña, Norte los de Genaro Cagigal, y Sur carretera.

5.^a En predicho pueblo de Hoz, y mies de Toraya, otra tierra labrada que mide de siete carros y medio á trece áreas treinta y cinco centiáreas, linda al Este herederos de José Piñal, Oeste Juan Peredo, Sur carretera y Norte herederos de Josefa Piñal.

6.^a En repetido pueblo de Hoz, y mies de Toraya, otra tierra labrada, que mide tres carros ó cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, linda Este herederos de Antonio Cagigal, Oeste los mismos, Sur herederos de Josz Piñal, y Norte María de la Sota.

7.^a En dicho pueblo de Hoz y mies de Toraya, un prado que mide tres carros ó cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, linda al Este Juan Palacio, Oeste herederos de Antonio Cagigal, Sur y Norte los de don José Piñal.

8.^a En referido pueblo de Hoz, y mies de Toraya, otro prado que mide nueve carros ó dieciseis áreas dos centiáreas, linda al Este Genaro Blanco, Oeste y Sur herederos de Josefa Sota, y Norte los de don José Piñal.

En su virtud, en providencia de esta fecha, he acordado se cite y emplace por el presente edicto, que se fijará en el sitio público de este término municipal y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las referidas doña Josefa y doña Victoria Toraya Rucabado ó sus herederos, todos de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en dicho BOLETIN OFICIAL, manifiesten si se oponen ó no á la nueva inscripción en mencionado Registro de la propiedad, que de las fincas deslindadas se solicita á favor de don Antonio Ruiz y Ruiz.

Dado en Rivamontán al Monte á

veinte de Diciembre de mil novecientos uno.—Eduardo del Regato.—Por su mandado, Aniceto Herrera Cueto.

DON FRUCTUOSO GONCHATEGUI, juez municipal de Camargo,

Hago saber: Que en este juzgado se instruye un expediente posesorio á instancia de don Gabriel Alonso, de cinco fincas radicantes en el pueblo de Igollo de este término municipal, que adquirió por compra á don José de la Torre Tomera, hallándose este viudo.

Y habiéndose solicitado por dicho don Gabriel Carrión Alonso se haga saber su pretensión á los hijos y únicos herederos del don José de la Torre Tomera habidos en su legítimo matrimonio con doña Josefa Gutiérrez, doña María, don Luis, don José y don Andrés Torre Gutiérrez para que manifiesten si están conformes con lo solicitado por el mismo, y que hallándose ausentes de ignorado paradero el don José y don Andrés se les haga saber á estos por medio de edictos; he acordado recibir la información solicitada, y que se haga saber esto á los referidos interesados, insertándose un edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dichos ausentes en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente.

Dado en el valle de Camargo á diez y siete de Diciembre de mil novecientos uno.—Fructuoso Gonchategui.—P. S. M., Juan García de la Llama

Anuncios particulares

Compañía de los Ferrocarriles

DE

SANTANDER A BILBAO

Desde 1.^o de Enero próximo se pagarán en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya y Crédito de la Unión Minera de esta plaza y en Santander en los establecimientos de igual clase titulados «Banco Mercantil» y «Banco de Santander», los cupones vencimiento 31 de Diciembre de 1901 de todas las obligacio-

nes de Santander á Solares y los de 1.º de Enero próximo de todas las obligaciones de Santander á Bilbao, Cadagua y Ramales.
 Bilbao 20 de Diciembre de 1901.
 —El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Aresti.

sorteo de las Obligaciones siguientes:

- 37 Obligaciones de Santander á Bilbao.
 - 25 Idem de 1.ª Ramales.
 - 6 Idem del Cadagua.
 - 27 Idem de 1.ª hipoteca Santander á Solares.
 - 12 Idem de 2.ª idem idem idem.
 - 24 Idem de 2.ª Ramales.
- El acto tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Bailén núm. 2, con asistencia del Notario.
 Bilbao 20 de Diciembre de 1901.
 —El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACION

DAOIZ Y VELARDE

Amortización de Obligaciones

Con arreglo á las bases de emisión el día 28 del corriente mes á las tres y media de la tarde, se verificará el

IMPRENTA

DE LA

Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Anuncios particulares

Se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

Desde el 1.º de Enero próximo se pagan en los Bancos de Bilbao, del Consorcio de Vizcaya y Crédito de la Unión Minera en sus plazas y en Santander en los establecimientos de la clase titulada - Banco Mercantil y Banco de Santander - los cupones vencimientos del 1.º de Diciembre de 1901 de todas las obligaciones

En su virtud, en providencia de la Junta Municipal, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, á las referidas doña Josefa y doña Josefa, en el término de este término municipal, en el día de hoy, para que en el término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en dicho Boletín Oficial, manifiesten si se oponen ó no á la inscripción de la propiedad, que de las fincas destinadas se solicita á favor de don Antonio y María y María. Dado en Rivamontán el día de hoy.

En su virtud, en providencia de la Junta Municipal, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, á las referidas doña Josefa y doña Josefa, en el término de este término municipal, en el día de hoy, para que en el término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en dicho Boletín Oficial, manifiesten si se oponen ó no á la inscripción de la propiedad, que de las fincas destinadas se solicita á favor de don Antonio y María y María. Dado en Rivamontán el día de hoy.